

Copia Certificada



1 **CAMBIO DE DENOMI-**
 2 **NACIÓN Y REFORMA**
 3 **INTEGRAL Y CODIFI-**
 4 **CACIÓN DE ESTATUTOS**
 5 **DE LA COMPAÑÍA**
 6 **AUToFESA AUTOMOTRIZ**
 7 **Y FERRETERIA S.A.**
 8 **A LA DE CORPORA-**
 9 **CIÓN AUToFESA S.A.-**

10 **CUANTÍA: INDETERMINADA.-** En la ciudad de
 11 Guayaquil, República del Ecuador a los
 12 **veintiún** días del mes de **Enero** del año
 13 **dos mil once**, ante mí, **Doctor VIRGILIO**
 14 **JARRÍN ACUNZO**, abogado y notario públi-
 15 co decimotercero de este cantón, compare-
 16 ce el señor **ALBERTO ENRIQUE BUSTAMANTE**
 17 **ILLINGWORTH**, casado, ejecutivo, a nombre
 18 y en representación de la compañía **AUTO-**
 19 **FESA AUTOMOTRIZ Y FERRETERIA S.A.**, en
 20 su calidad de **Gerente** y **representante**
 21 **legal**, conforme lo acredita con la copia
 22 de su nombramiento debidamente aceptado e
 23 inscrito y en plena vigencia que me
 24 presenta y que se agrega como documento
 25 habilitante al final de esta escritura,
 26 quien interviene para este acto, debida-
 27 mente autorizado por la Junta General
 28 Extraordinaria Universal de Accionistas

1 de la Compañía, celebrada el veinte de
2 Enero del dos mil once, conforme consta
3 del Acta cuya copia certificada me exhibe
4 para que se agregue como documento habi-
5 litante al final de esta matriz; el
6 compareciente es de nacionalidad ecuato-
7 riana, mayor de edad, con domicilio y
8 residencia en la ciudad de Guayaquil, con
9 la capacidad civil y necesaria para
10 celebrar toda clase de actos o contratos,
11 y a quien de conocerlo personalmente doy
12 fe; bien instruido sobre el objeto y
13 resultados de esta Escritura Pública de
14 **CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA INTEGRAL**
15 **Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**, a la que
16 procede como ya queda indicado, con
17 amplia y entera libertad, para su otorga-
18 miento me presenta la minuta que es del
19 tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO.**- En el
20 Registro de Escrituras Públicas que se
21 encuentra a su cargo sírvase incorporar
22 una por la cual conste el Cambio de Deno-
23 minación y Reforma Integral y Codifi-
24 cación de Estatutos, que se determinan al
25 tenor de las siguientes cláusulas: **CLAU-**
26 **SULA PRIMERA.- OTORGANTE.**- Otorga la pre-
27 sente Escritura Pública el señor ALBERTO
28 ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH, quien lo



1 hace en su calidad de **Gerente** y repre-
2 sentante legal de la Compañía AUTOFESA,
3 AUTOMOTRIZ Y FERRETERIA S.A. cuyo nombra-
4 miento se agrega a la correspondiente
5 escritura pública y debidamente auto-
6 rizada por la Junta General Extraordi-
7 naria Universal de Accionistas de la Com-
8 pañía, celebrada el veinte de Enero del
9 dos mil once. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECE-**
10 **DENTES.- Uno.- CONSTITUCIÓN.-** La Compañía
11 AUTOFESA, AUTOMOTRIZ Y FERRETERIA S.A.,
12 se constituyó mediante Escritura Pública
13 otorgada el veintidós de Diciembre de mil
14 novecientos noventa y cinco, ante la
15 Notaria Novena del cantón Guayaquil, Abo-
16 gada Gloria Lecaro de Crespo, la misma
17 que fue inscrita en el Registro Mercantil
18 de Guayaquil el diez de Enero de mil
19 novecientos noventa y seis. La Compañía
20 se constituyó con un capital inicial de
21 Cinco Millones de sucres (S/. 5'000.000)
22 dividido en cinco mil (5.000) acciones de
23 Mil sucres (S/.1.000) cada una. **Dos.-**
24 **ACTOS SOCIETARIOS.-** Posteriormente la
25 Compañía AUTOFESA, AUTOMOTRIZ Y FERRE-
26 TERIA S.A. ha realizado los siguientes
27 actos societarios: **A.-** Aumento de Capital
28 y Reforma y Codificación de Estatutos,

1 mediante Escritura Pública otorgada el
2 veinticinco de Agosto del dos mil ante el
3 Abogado José Morante Valencia, Notario
4 Público del cantón Durán, e inscrita en
5 el Registro Mercantil de Guayaquil el vein-
6 titrés de Noviembre del dos mil. La Compañía
7 aumentó su capital en Quince Millones de
8 sucres (S/.15'000.000) de manera que el
9 capital quedó establecido en Veinte millones
10 de sucres (S/.20'000.000), se cambió el
11 valor nominal de las acciones que era de
12 Mil sucres (S/.1.000) cada una en CUATRO
13 CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 0,04) con lo cual el
14 capital quedó establecido en un valor de
15 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
16 DE AMERICA (\$ 800) dividido en veinte mil
17 (20.000) acciones de CUATRO CENTAVOS DE
18 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$
19 0,04). **Tres.- CAPITAL ACTUAL.-** El Capital
20 Suscrito actual de la Compañía es de
21 Ochocientos Dólares de los Estados Unidos
22 de América (\$ 800) dividido en veinte mil
23 (20.000) acciones ordinarias y nomina-
24 tivas de un valor de CUATRO CENTAVOS DE
25 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$
26 0,04). **Cuatro- RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE**
27 **DENOMINACION Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFI-**
28 **CACION DE LOS ESTATUTOS.-** La Junta Gene-



1 ral Extraordinaria Universal de Accionis-
2 tas de la Compañía en su sesión celebrada
3 el veinte de enero del dos mil once,
4 resolvió lo siguiente: **Cuatro.uno.-** Cam-
5 biar la Denominación de la Compañía, que
6 actualmente se denomina AUTOFESA, AUTOMO-
7 TRIZ Y FERRETERIA S.A por CORPORACION
8 AUTOFESA S.A. y **.Cuatro.dos.-. Reformar**
9 **Integralmente y Codificar el Estatuto de**
10 **la Compañía.** Todas estas Resoluciones
11 constan en el Acta de Junta General
12 Extraordinaria Universal de Accionistas
13 de la Compañía, cuya copia certificada se
14 agrega a la presente escritura pública
15 para que sea parte integrante de ella.
16 **CLAUSULA TERCERA.- CAMBIO DE DENOMINA-**
17 **CION, Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION**
18 **DE ESTATUTOS.-** Con los antecedentes
19 expuestos, yo, Señor ALBERTO ENRIQUE BUS-
20 TAMANTE ILLINGWORTH, en mi calidad de
21 Gerente y representante legal de la
22 Compañía AUTOFESA, AUTOMOTRIZ Y FERRE-
23 TERIA S.A. plenamente facultado e ins-
24 truido en este acto por la Junta General
25 Extraordinaria Universal de Accionistas
26 de mi representada, celebrada el veinte
27 de Enero del dos mil once, declaro: **Uno.-**
28 Que se Cambia la Denominación de la

1 Compañía AUTOFESA, AUTOMOTRIZ Y FERRETERIA
2 S.A. por CORPORACION AUTOFESA S.A., con-
3 forme consta del Acta de Junta General
4 Extraordinaria Universal de Accionistas
5 celebrada el veinte de Enero del dos mil
6 once. **Dos.-** Que se reforma íntegramente
7 el estatuto y se lo codifica. **Tres.-** Que
8 la nacionalidad de accionistas de la
9 Compañía es ecuatoriana. **Tres.-** Que yo,
10 Señor Alberto Enrique Bustamante Illing-
11 worth, declaro bajo juramento mi repre-
12 sentada a la fecha no es Contratista del
13 Estado ni de ninguna de sus Institu-
14 ciones. Agregue Usted señor Notario las
15 demás cláusulas de estilo que consulten
16 la eficacia y validez de este instru-
17 mento. Agregue como documentos habili-
18 tantes los siguientes: **Uno.-** Nombramien-
19 to de representante legal. **Dos.-** Copia
20 certificada del Acta de Junta General Extra-
21 ordinaria Universal de Accionistas de la
22 Compañía AUTOFESA, AUTOMOTRIZ Y FERRE-
23 TERIA S.A. en donde se autorizó el Cambio
24 de Denominación y Reforma Integral y
25 Codificación de Estatutos. (Firmado).-
26 **ABOGADA PATRICIA BECERRA DE REINOSO.-** Regis-
27 tro número cinco mil setecientos treinta.-
28 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Quedan agregados a

AUToFESA, AUtoMOTRIZ Y FERRETERIA S.A.
GUAYAQUIL- ECUADOR

Guayaquil, Enero 21, 2009

Señor
ALBERTO ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH
Ciudad.

Distinguido señor:

Cúmpleme informarle a usted, que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía **AUToFESA, AUtoMOTRIZ Y FERRETERIA S.A.**, celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo a usted **GERENTE** de la misma, por un período que concluirá el 31 de Diciembre de **2013**, con las atribuciones y deberes que señalan la ley y los Estatutos Sociales.

De acuerdo con el Artículo Vigésimo Quinto literal a) de los Estatutos constantes en la Escritura Pública de constitución otorgada ante la Notaria Novena del Cantón Guayaquil, Abogada Gloria Lecaro de Crespo, el 22 de Diciembre de 1995, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 10 de enero de 1996, usted por sí solo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

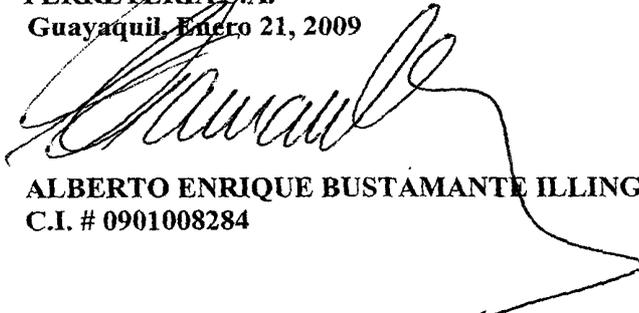
Augurándole el mejor de los éxitos en el desempeño de sus funciones, quedo de usted.

Atentamente,
AUToFESA, AUtoMOTRIZ Y FERRETERIA S.A.


Ana Luz Gladys Bustamante Chalela
Presidente

**ACEPTO EL CARGO DE GERENTE DE LA
COMPAÑÍA AUToFESA, AUtoMOTRIZ Y
FERRETERIA S.A.**

Guayaquil, Enero 21, 2009



ALBERTO ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH
C.I. # 0901008284



NUMERO DE REPERTORIO: 3.288
FECHA DE REPERTORIO: 21/ene/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:56

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintinueve de Enero del dos mil nueve queda inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía AUTOFESA, AUTOMOTRIZ Y FERRETERIA S.A., a favor de ALBERTO ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH, a foja 10.683, Registro Mercantil número 1.859.

ORDEN: 3288



s 14. 29.

REVISADO POR: S



[Handwritten signature]
REGISTRO MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de..... *el libro*..... fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantía: indeterminada.- Guayaquil, *Enero 21/2011*



[Handwritten signature]
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil.

[Handwritten mark]

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA AUTOFESA , AUTOMOTRIZ Y FERRETERIA S.A. , CELEBRADA EL 20 DE ENERO DEL 2.011.

A los veinte días del mes de Enero del año dos mil once , siendo las **nueve horas con treinta minutos** , en el local ubicado en el kilómetro cinco y medio de la Vía a Daule, en el Edificio Promesa, se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas , los siguientes accionistas de la Compañía **AUTOFESA , AUTOMOTRIZ Y FERRETERIA S.A.** a saber : 1) La Compañía KERISAM S.A. , representada legalmente , por el Sr. ALBERTO JULIO BUSTAMANTE CHALELA, en su calidad de Gerente de la sociedad, tal como lo demuestra con la copia del nombramiento que se archiva, propietaria de cinco mil (5.000) acciones ; 2) La Compañía BEROSSEL S.A. , representada legalmente , por la Sra. MARIA AUXILIADORA BUSTAMANTE CHALELA, en su calidad de Gerente de la sociedad, tal como lo demuestra con la copia del nombramiento que se archiva, propietaria de cinco mil (5.000) acciones ; 3) La Compañía BIFIANCO S.A. , representada legalmente , por la Sra. ANA LUZ BUSTAMANTE CHALELA , en su calidad de Gerente de la sociedad, tal como lo demuestra con la copia del nombramiento que se archiva, propietaria de cinco mil (5.000) acciones ; y 4) La Compañía LIESCO S.A. , representada legalmente , por la Sra. GLADYS MARIAUXILIADORA BUSTAMANTE CHALELA , en su calidad de Gerente de la sociedad, tal como lo demuestra con la copia del nombramiento que se archiva, propietaria de cinco mil (5.000) acciones ; Todas las acciones son ordinarias nominativas y liberadas , de un valor nominal de \$ 0,04 cada una , íntegramente pagadas por lo que le corresponden igual número de votos y en consecuencia encontrándose representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía , los asistentes , únicas accionistas de la Compañía , resolvieron constituirse en Junta General Extraordinaria Universal con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día :

ORDEN DEL DIA :

- 1.-Conocer y resolver sobre el Cambio de Denominación de la Compañía.
- 2.-Conocer y resolver sobre la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía.
- 3.-Conocer y resolver sobre la Autorización al representante legal de la Compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la culminación del Cambio de Denominación y la Reforma Integral y la Codificación del Estatuto de la Compañía.

Habiéndose cumplido con lo prescrito en la Ley de Compañías y en el Estatuto social , la Junta General se entiende válidamente constituida para tratar y resolver sobre los asuntos que se han señalado antes , por acuerdo unánime

Toma la palabra la Presidente de la Junta, **Sra. Ana Luz Gladys Bustamante Chalela**, quien ordena que por Secretaría se lea en voz alta el **primer punto del orden del día** . El señor Secretario de la Junta, **Sr. Alberto Enrique Bustamante Illingworth**, da cumplimiento a lo ordenado por la Presidente de la Junta, **Sra. Ana Luz Gladys Bustamante Chalela** y manifiesta: "**Conocer y resolver sobre el Cambio de Denominación de la Compañía**" . Toma la palabra la señora Presidente de la Junta, **Sra. Ana Luz Gladys Bustamante Chalela**, quien manifiesta a la sala que para que la denominación de la Compañía esté más de acuerdo con su objeto social sugiere que esta sea cambiada de **AUOTFESA , AUTOMOTRIZ Y FERRETERIA S.A. al de CORPORACION AUOTFESA S.A.** Los accionistas presentes aprueban esta moción por unanimidad la que será incluida en la Reforma de estatutos que se hablará en el segundo punto del orden del día.

Luego de este punto del orden del día los accionistas pasan a conocer el **segundo punto** del orden del día . Toma la palabra la Presidente de la Junta , **Sra. Ana Luz Gladys Bustamante Chalela**, quien ordena que por Secretaría se lea en voz alta el segundo punto del orden del día . El señor Secretario de la Junta, **Sr. Alberto Enrique Bustamante Illingworth**, da cumplimiento a lo ordenado por la Presidente de la Junta, **Sra. Ana Luz Gladys Bustamante Chalela** y manifiesta : **Conocer y resolver sobre la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía.** Toma la palabra la Presidente de la Junta, **Sra. Ana Luz Gladys Bustamante Chalela**, quien manifiesta a la sala la necesidad que tiene la Compañía de reformar íntegramente y codificar su estatuto social para un mejor desenvolvimiento económico y administrativo, y así atender en mejor forma , el giro de sus negocios, reforma en la cual está incluido lo que se refiere a la aprobación del Cambio de Denominación de la Compañía , la misma que ha sido aprobada por los accionistas por unanimidad en el primer punto del orden del día , por lo que ha creído conveniente elaborar , como así lo ha hecho , un proyecto de nuevo estatuto social , el mismo que pone a consideración de la Junta para su estudio y aprobación . Seguidamente, se reparte entre los accionistas presentes un ejemplar del prenombrado proyecto de reforma integral y codificación del estatuto , el mismo que es leído por el Secretario de la Junta , **Sr. Alberto Enrique Bustamante Illingworth**, por así haberlo dispuesto la Presidente de esta Junta, **Sra. Ana Luz Gladys Bustamante Chalela** . A continuación, los señores accionistas deliberan ampliamente sobre el proyecto de nuevo estatuto, presentado por la Presidencia, siendo éste el que consta a continuación :

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CORPORACION AUOTFESA S.A.
CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de **CORPORACION AUOTFESA S.A.** se constituye una compañía Anónima de carácter



exclusivamente civil que tendrá por objeto social dedicarse a la adquisición , tenencia y arrendamiento de bienes inmuebles y a la tenencia de acciones, o participaciones en otras Sociedades , sean éstas nacionales o extranjeras ; para lo cual podrá ejecutar y celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes y relacionados con su giro. Sin embargo , de manera excepcional , la Compañía podrá ocasionalmente , con autorización de la Junta General de Accionistas , enajenar o gravar los inmuebles o las acciones o participaciones que tuviere . La compañía no podrá otorgar cauciones para asegurar el cumplimiento de obligaciones ajenas. Le está expresamente prohibido dedicarse al comercio.

ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil, República del Ecuador, más, con autorización de la Junta de Accionistas, podrá establecer sucursales o agencias, en cualquier lugar del país o del exterior.

ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la Compañía será de cien años, contados desde la inscripción de la Escritura de constitución en el Registro Mercantil de Guayaquil. La Junta General de Accionistas podrá acordar, en cualquier tiempo, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, la ampliación o restricción del mencionado plazo, lo mismo que la liquidación o disolución de la sociedad, con una mayoría de votos que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la sesión de la respectiva Junta General de Accionistas.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.

ARTICULO CUARTO: El capital de la Compañía es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$800) representado en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de **cuatro centavos** de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.0,04); numeradas del cero cero cero cero uno (00001) a la Veinte mil (20.000), inclusive. Los títulos de acciones que se emitan de acuerdo a las exigencias de la Ley de Compañías podrán contener o representar una o varias acciones. A solicitud del accionista, los personeros de la Compañía están obligados a canjear tales títulos por otros, que representen un número mayor o menor de acciones. Tales títulos contendrán todas las declaraciones y en su emisión y transferencia se cumplirá con todos los requisitos señalados en la ley y en estos Estatutos.

ARTICULO QUINTO.- Las acciones son ordinarias y nominativas, y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del **Gerente Administrativo** de la Compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible y, en caso de haber sido pagado su valor, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. La acción que no estuviere totalmente pagada tendrá derecho a

voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEXTO.- La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento del capital social de la Compañía, cumpliéndose las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento del capital social por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirse en proporción al número de acciones que tuvieren; pero, si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones; y solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir. Salvo el caso de la unanimidad referida con anterioridad en este artículo, para resolver el aumento del capital social de la Compañía la Junta General requerirá del voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO SEPTIMO.- En caso de pérdida del título representativo de una o más acciones, el propietario de ellas deberá comunicarla a uno de los **Gerentes Administrativos** de la Compañía, solicitando un nuevo título, que le será expedido previo cumplimiento de los requisitos siguientes: UNO) Publicación de un aviso que aparecerá por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, anunciando la pérdida del título, su número, la fecha de expedición y el nombre del propietario; DOS) Que desde la última publicación transcurran, por lo menos, treinta días sin que se presente oposición o reclamo contra la expedición del nuevo título, pues en caso de presentarse, se necesitará que el asunto sea decidido previamente por los jueces competentes; y, TRES) Que el interesado satisfaga los gastos que demanda la práctica de estas diligencias y el otorgamiento del nuevo título.

CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.

ARTICULO OCTAVO.- Para la dirección, administración y fiscalización de la Compañía, ésta tendrá los organismos y funcionarios siguientes: a) La Junta General de Accionistas, b) El Presidente; c) Los **Gerentes Administrativos**; y, d) El Gerente Jurídico y e) El Comisario. Cada uno de estos organismos y funcionarios ejercerá sus funciones y actividades, de acuerdo con los preceptos legales y con lo que se establece en estos Estatutos.

CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO NOVENO.- La Junta General de Accionistas está compuesta por los accionistas de la Compañía y representa a la totalidad de los mismos, es la

máxima autoridad de ella y, en consecuencia, sus decisiones obligan a todos los accionistas, hayan o no asistido a la correspondiente sesión.

ARTICULO DECIMO.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por otro de ellos o por personas extrañas, mediante carta dirigida al **Gerente Administrativo**. No podrán ser representantes los administradores ni el Comisario de la Compañía.

ARTICULO UNDECIMO.- La Junta General no podrá instalarse por primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos el cien por ciento del capital pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y suscribir uno de los **Gerentes Administrativos** o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta, la misma que deberá ser autorizada también con la firma del Presidente de la sesión. Cuando a la primera convocatoria no concurriere la representación establecida anteriormente, se hará una segunda convocatoria, con ocho días de anticipación, por lo menos; convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, debiendo entonces constituirse la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual así se hará presente en la respectiva segunda convocatoria. En general, antes de declararse instalada toda Junta General de Accionistas, el Gerente Administrativo o quien hiciere las veces de Secretario, deberá formular la lista de asistentes a la Junta General de conformidad con la Ley. Las anteriores regulaciones acerca del quórum de instalación para las Juntas Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que por las disposiciones especiales de la Ley o de este Estatuto proceda una tercera convocatoria.

ARTICULO DUODECIMO.- En la Junta General de Accionistas la votación se computará por acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Quinto de este Estatuto, de manera que cada accionista tenga los votos que le correspondan según las acciones que represente en la reunión.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas deberán ser acordadas por el setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que la Ley o este Estatuto disponga otra cosa. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General de Accionistas tendrá dos clases de sesiones: ordinarias y extraordinarias, las que siempre deberán reunirse en el domicilio principal de la Compañía. Las primeras se efectuarán, por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre de cada año calendario, y las extraordinarias en cualquier época, cuando las convoque el Presidente o uno cualquiera de los Gerentes Administrativos de la Compañía, por su propia iniciativa, o a solicitud del Comisario, o de un número de

accionistas que represente, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La convocatoria a sesiones de la Junta General de Accionistas será hecha por el Presidente o uno cualquiera de los Gerentes Administrativos por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para su reunión. Toda convocatoria indicará el lugar, el día y hora de la reunión y el asunto o asuntos que deberán ser tratados en ella. Las decisiones sobre asuntos que no estén señalados en la convocatoria, serán nulas.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté representado la totalidad del capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de la misma, acepten por unanimidad la celebración de la sesión y expresen, con igual unanimidad, su conformidad sobre el temario.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- No obstante la regla general establecida en el Artículo Undécimo de este Estatuto, se requerirá la concurrencia de los accionistas que representen por lo menos el cien por ciento del capital social pagado, en primera convocatoria, y el setenta y cinco por ciento de este capital, en segunda convocatoria, para resolver sobre los siguientes puntos: a) Aumentar, disminuir o modificar el capital social; b) Fusionar, transformar o escindir la Compañía; c) Prorrogar o disminuir el plazo de duración de la Compañía; y, d) Disolver la Compañía. Si al llamado de la segunda convocatoria mencionada no concurriere el quórum requerido para resolver sobre cualquiera de los puntos anteriormente señalados, se podrá efectuar una tercera convocatoria, de conformidad con lo que dispone la Ley, en cuyo caso la Junta se instalará sea cual fuere el número de accionistas que asistan, para resolver cualquiera de los puntos referidos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- De cada sesión de la Junta General de Accionistas se extenderá un acta, que deberá ser firmada por quien presidió la sesión y por quien haya actuado de Secretario de ella. Si fueren varios los que sucesivamente hubieren actuado en el uno o el otro carácter, durante una misma sesión, la firmarán los que actuaron al instante de terminar la reunión. En el acta se insertará el texto de la convocatoria que se hizo para la sesión, haciendo constar además el nombre del periódico en que se hubiere publicado y su fecha de edición. Si la sesión se instalare en virtud de lo establecido en el Artículo Décimo Sexto de este Estatuto, se dejará constancia de este particular.



ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una, por el Secretario. Las actas de las Juntas Generales serán redactadas en la forma que establece la Ley y el Reglamento respectivo.

ARTICULO VIGESIMO.- Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía o quien le subrogue legalmente, y en cualquier caso a falta de éste, por la persona a quien en la misma sesión designe la Junta. Como Secretario de la Junta General de Accionistas actuará el Gerente Administrativo o quien haga sus veces, y, en su falta, un Secretario ad-hoc, designado por la propia Junta.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Para reconsiderar y modificar una resolución ya adoptada en Junta General de Accionistas, se requerirá el voto unánime del cien por ciento del capital pagado concurrente a la reunión, siempre que dicha votación, referida al monto total del capital social, fuere igual o superior a aquella con la que, considerando el mismo monto total del capital, se hubiere tomado la resolución ya adoptada.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas que podrá ejercerlas en sus sesiones ordinarias o extraordinarias:

- a) Elegir cada cinco años al Presidente y a los **Gerentes Administrativos**, y elegir cada año al **Gerente Jurídico**, aceptar sus excusas o renunciaciones, declarar las vacantes y designar reemplazos. Para ejercer tales cargos no se requiere ser accionista de la Compañía;
- b) Elegir anualmente al Comisario de la Compañía, quien podrá ser reelegido indefinidamente;
- c) Conocer, anualmente, las cuentas, balances y demás comprobantes de contabilidad, así como los informes que acerca de ellos y de la marcha general de la compañía eleven al Presidente, los **Gerentes Administrativos**, el Comisario y cualquier otra persona encargada de hacerlo o a quien se le solicitare, y resolver lo que estime conveniente respecto de tales documentos, así como el reparto de utilidades y de la formación de fondos de reserva, reservas especiales o facultativas. Para que la Junta pueda aprobar los balances deberá conocer previamente los informes del Comisario de la Compañía;
- d) Reformar los Estatutos, aumentar o disminuir el capital social, acordar la disolución o liquidación de la Compañía, aún antes de vencer el plazo señalado para su duración;
- e) Autorizar la venta, permuta, hipoteca, anticresis o limitación del dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía;
- f) Resolver la compra de los bienes inmuebles y todo tipo de transacción referente a acciones o participaciones sociales de la Compañía en otras sociedades;
- g) Resolver la creación o supresión de sucursales o agencias dentro o fuera del país;
- h) Autorizar la concesión de poderes generales y resolver su revocatoria;
- i) Autorizar los gravámenes prendarios sobre los bienes muebles de propiedad de la Compañía;
- j) Autorizar la celebración de todo acto o contrato incluyendo

préstamos, que obligue o libere a la Compañía, sea de la naturaleza que fuere, y siempre que su cuantía exceda de Veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,00); k) Fijar la remuneración de los Ejecutivos de la Compañía; l) Super vigilar el cumplimiento de las disposiciones de ley y de estos Estatutos; m) Resolver la forma y el sentido con que tendrá que actuar y votar el **Gerente Administrativo** de la Compañía, en las Juntas Generales de las sociedades en que tuviere participación accionaria; n) Vetar las decisiones de la **Gerencia Administrativa**, y suspender su ejecución hasta que se adopte la resolución que la Junta estime conveniente; o) Seleccionar la firma independiente que deberá efectuar la Auditoría externa de la compañía y disponer su contratación; p) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que se presente en la vida de la Compañía; y, q) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos.

CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE: ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-

El Presidente será elegido cada cinco años por la Junta de Accionistas, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para tal designación no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las actas de tales sesiones, b) Reemplazar a uno cualquiera de los Gerentes Administrativos en todos los casos de ausencia, falta o impedimento; c) Vigilar la marcha de la Compañía y que todos los funcionarios y trabajadores cumplan sus deberes; d) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas; e) Suscribir, en unión de uno cualquiera de los Gerentes Administrativos, los títulos de acciones; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y estos Estatutos.

CAPITULO SEXTO: DE LOS GERENTES ADMINISTRATIVOS : ARTICULO

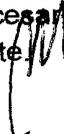
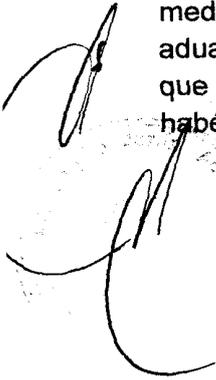
VIGESIMO QUINTO.- La Compañía tendrá uno o más Gerentes Administrativos, según lo resuelva la Junta General de Accionistas, y un Gerente Jurídico. Los Gerentes Administrativos serán nombrados cada cinco años por la Junta General de Accionistas, y el Gerente Jurídico, cada año, pudiendo todos ellos ser reelegidos indefinidamente. Para ejercer los cargos aquí mencionados no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones y deberes de los Gerentes Administrativos, las siguientes: a) **Ejercer indistintamente e individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en los términos establecidos en estos Estatutos, en todos los negocios y contratos de la Compañía y especialmente en los de carácter administrativo.** b) Administrar la Compañía de acuerdo a las instrucciones generales y políticas, señaladas por la Junta General de Accionistas; c)



Examinar constante y permanentemente la contabilidad de la Compañía y vigilar que todos los funcionarios y empleados cumplan sus deberes; d) **Designar cuando lo considere conveniente, Sub-gerentes y Asistentes de Gerencia, los cuales durarán un año en sus cargos, señalándoles sus atribuciones y deberes administrativos entre los que no estará la representación legal de la compañía;** e) Designar a todos los empleados de la compañía, removerlos cuando lo considere conveniente y concederles licencias; f) Actuar de Secretario en todas las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir las actas de ellas; g) Suscribir en unión del Presidente los títulos de las acciones de la Compañía; h) Informar anualmente a la Junta General de Accionistas sobre la marcha de los negocios de la Compañía y, además, en cada ocasión que le fuere solicitado; i) Suscribir todo acto o contrato que obligue o libere a la Compañía hasta por Veinte Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,00), sea de la naturaleza que fuere; j) Girar con su sola firma cheques a cargo de las cuentas bancarias de la Compañía y endosar cheques girados a favor de ella; y, k) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la ley y los Estatutos.

CAPITULO SEPTIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL : ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La representación legal de la Compañía será ejercida de la manera siguiente : a) En todos los negocios y contratos de la Compañía , especialmente en todos los contratos de carácter administrativo, la representación legal de la misma la ejercerá cualquiera de los Gerentes Administrativos indistintamente e individualmente , o quienes los subroguen legalmente. Legitimarán su personería con el nombramiento que se le hubiere extendido, y, cuando fuere necesario , con la constancia de haberseles concedido la autorización respectiva para la ejecución del acto o la celebración del contrato en que fueren a intervenir , y, b) **El Gerente Jurídico tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, el mismo que tendrá las siguientes atribuciones especiales :** 1.-Intervenir en todos los asuntos judiciales de la Compañía de cualquier clase que fueren. 2.-Transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, diferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio, o tomar posesión de ella, para lo cual el Gerente Jurídico necesitará de previa autorización de la Junta General de Accionistas . y 3.- Las funciones del Gerente Jurídico se extenderán también a los asuntos litigiosos de la Compañía que deban o puedan ventilarse fuera del campo de acción de la Función Judicial propiamente dicha , como el caso de los asuntos de jurisdicción coactiva de entidades estatales o paraestatales, los arbitrajes , las mediaciones y los reclamos e impugnaciones administrativas , tributarias o aduaneras. El Gerente Jurídico legitimará su personería con el nombramiento que se le hubiere extendido , y , cuando fuere necesario, con la constancia de habersele concedido la autorización correspondiente.



CAPITULO OCTAVO : DEL COMISARIO : ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-

Son sus atribuciones y deberes: a) Inspeccionar y vigilar las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía; b) Exigir a los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación y examinar por lo menos una vez cada tres meses, los libros y papeles de la Compañía y los estados de caja y cartera; c) Revisar los Balances y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informar sobre los mismos a la Junta General de Accionistas; d) Convocar a Juntas Generales de Accionistas, solicitar su convocatoria; en los casos determinados por la Ley y estos Estatutos; e) Asistir, con voz informativa, a las Juntas Generales de Accionistas; f) Vigilar, en cualquier tiempo, las operaciones de la Compañía, solicitando informes y explicaciones a los administradores; g) Sugerir a la Junta General de Accionistas las resoluciones y medidas que estime convenientes y aconsejables para la buena marcha de la Compañía; y, h) Las demás establecidas en la ley y estos Estatutos.

CAPITULO NOVENO : DISPOSICIONES GENERALES . ARTICULO

VIGESIMO NOVENO : Los administradores de la Compañía realizarán en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre del ejercicio social anual, el Balance General y el estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía. De estos documentos se entregará un ejemplar al Comisario, quien, dentro de los quince días siguientes, presentará su informe, el cual, al igual que los antes dichos documentos, estará a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos.

CAPITULO DECIMO : : DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS DEL EJERCICIO:

ARTICULO TRIGESIMO : La Junta General tomará un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o para eventualidades.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO : Sin perjuicio de lo que dispone la Ley, de los beneficios líquidos anuales, se asignará un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, si así lo aprueba la Junta General con el voto del setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente. Para una mayor distribución se requerirá del voto unánime del capital pagado concurrente a la reunión. La distribución de las utilidades al accionista, se hará en proporción al valor pagado de las acciones.

CAPITULO DECIMO PRIMERO : DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA:ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO : .- La sociedad se



✓
disolverá por cualquiera de las siguientes causas: Primero) El **vencimiento** del plazo de duración fijado en estos Estatutos; Segundo) La imposibilidad manifiesta de realizar el fin social de la Compañía; Tercero) La pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social de la Compañía y la totalidad de las reservas; Cuarto) Por fusión o absorción por otra Compañía; Quinto) Por acuerdo de la Junta General; Sexto) Por traslado de domicilio de la compañía a un país extranjero; Séptimo) Por resolución de la Superintendencia de Compañías en los casos prescritos; Octavo) Por quiebra de la Compañía; y, Noveno) Por cualquier otra causa determinada por la ley.

DISPOSICIONES GENERALES : ARTICULO TRIGESIMO TERCERO .-
Cualquier caso no previsto en estos Estatutos será resuelto por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO .- Los funcionarios y empleados de la Compañía continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta ser debidamente reemplazados, aun cuando hubiere vencido el plazo para el cual fueron designados, salvo los casos de remoción,

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Los socios fundadores declaran que no se han reservado beneficios, premio o corretaje por la constitución de esta Compañía.

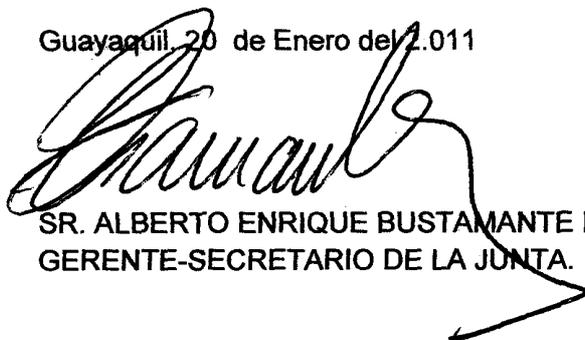
Los accionistas después de las deliberaciones pertinentes se pronuncian favorablemente por la reforma integral y codificación del estatuto social explicada por la Presidente de la Junta, por lo que la aprueban por unanimidad, todos los presentes.

Toma la palabra la Presidente de la Junta , **Sra. Ana Luz Gladys Bustamante Chalela**, quien ordena que por Secretaría se lea en voz alta el tercer punto del orden del día . El señor Secretario de la Junta, **Sr. Alberto Enrique Bustamante Illingworth**, da cumplimiento a lo ordenado por la Presidente de la Junta, **Sra. Ana Luz Gladys Bustamante Chalela** y manifiesta : **Conocer y resolver sobre la Autorización al representante legal de la Compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la culminación del Cambio de Denominación y la Reforma Integral y la Codificación del Estatuto de la Compañía.** Los accionistas presentes declaran bajo juramento que la reforma integral y codificación del Estatuto social de la Compañía , se ha realizado correctamente y consta así en los libro sociales de la Compañía y autorizan al Gerente y Representante Legal de la Compañía para que comparezca en la escritura pública de Cambio de Denominación , Reforma Integral y Codificación del Estatuto social , así como realice todas las gestiones pertinentes para el perfeccionamiento y aprobación de lo acordado en ésta Junta. Habiéndose conocido y resuelto todos los puntos del orden del día , la Presidente de la Junta , **Sra. Ana Luz Gladys Bustamante Chalela**, concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta . Reinstalada la sesión,

el acta es leída en voz alta , la misma, que es aprobada por unanimidad de todos los presentes. Siendo las **once** horas con treinta minutos se levanta la sesión. F) Sra. Ana Luz Gladys Bustamante Chalela. Presidente de la Junta. F) Sr. Alberto Enrique Bustamante Illingworth. Gerente –Secretario de la Junta. Los demás asistentes : F) KERISAM S.A. Sr. Alberto Julio Bustamante Chalela. Gerente. F) BEROSEL S.A. Sra. María Auxiliadora Bustamante Chalela. Gerente. F) BIFIANCO S.A. Sra. Ana Luz Bustamante Chalela. Gerente. F) LIESCO S.A. Sra. Gladys Mariauxiliadora Bustamante Chalela. Gerente.

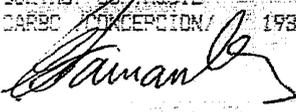
CERTIFICO : Que el Acta que antecede es fiel copia del original que reposa en el respectivo libro de la Compañía , al que me remitiré en caso necesario.

Guayaquil, 20 de Enero del 2.011



SR. ALBERTO ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH
GERENTE-SECRETARIO DE LA JUNTA.



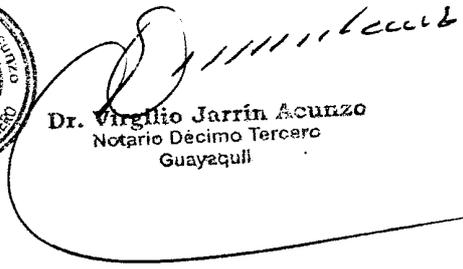

 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA 090100628-4
 BUSTAMANTE ILLINWORTH ALBERTO ENRIQUE
 SUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 14 JUNIO 1984
 00E- 0563 09484 M
 SUAYAS / GUAYAQUIL
 CARBO / CONCEPCION / 1984



ECUATORIANA*****
 CASADO GLADYS CHALELA
 SUPERIOR EJECUTIVO
 JULIO BUSTAMANTE
 ANA ILLINWORTH
 GUAYAQUIL
 95/01/2004
 95/01/2011
 REN 0662659
 Gys



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de seis fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantía: indeterminada.- Cuayaquil, Enero 21/2011




 Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
 Notario Décimo Tercero
 Guayaquil



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0991337105001
RAZON SOCIAL: AUTOFESA AUTOMOTRIZ Y FERRETERIA S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: BUSTAMANTE CHALELA GLADYS MARIAUXILIADORA
CONTADOR: CHAVEZ DAVILA BEATRIZ AZUCENA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 10/01/1996 **FEC. CONSTITUCION:** 10/01/1996
FEC. INSCRIPCION: 18/01/1996 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 26/08/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ALQUILER Y ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: MAPASINGUE ESTE Número: SOLAR 5 Manzana: 1-A Edificio: PROMESA Piso: 3 Oficina: 304 Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 5.5 Referencia ubicación: JUNTO A CONSERVERAS GUAYAS Telefono Trabajo: 046001000 Fax: 042254078

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS **CERRADOS:** 0



Glady Bustamante Chalela
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Belén Solís Tazán
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FVPC010710 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO Fecha y hora: 26/08/2010



...le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991337105001
RAZON SOCIAL: AUTOFESA AUTOMOTRIZ Y FERRETERIA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 10/01/1998
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:		FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
ACTIVIDADES DE ALQUILER Y ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: MAPASINGUE ESTE Número: SOLAR 5 Referencia:
JUNTO A CONSERVERAS GUAYAS Manzana: 1-A Edificio: PROMESA Piso: 3 Oficina: 304 Carretero VÍA A DAUÍ 5 Kilómetros: 5
Telefono Trabajo: 046001000 Fax: 042254078

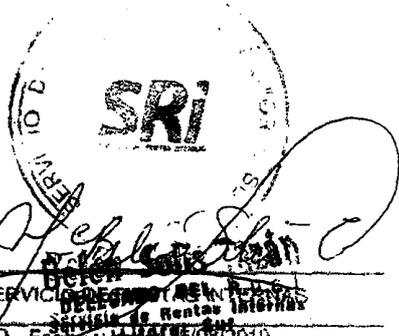
De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1.978, D'Y FE: Que la fotocopia precedente, que consta de *1111* fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: indeterminada.- Guayaquil, *enero 21/2011*



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

Glenderson Metayach

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Uso: FVPC010710 Lugar de emisión: GUAYAQUIL 10 DE AGOSTO Fecha y Hora: 28/08/2010

Esta foja pertenece a la firma de la escritura pública de CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AUTOFESA AUTOMOTRIZ Y FERRETERIA S.A.



1 mi Registro el nombramiento del Representante Legal de la compañía interviniente.- El otorgante me presentó sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que le fue la presente escritura, de principio a fin y en alta voz por mí el Notario, al interviniente, éste la aprobó en todas y cada una de sus partes, se afirmó, ratificó y firma, en unidad de acto y conmigo el Notario, de todo lo cual
11 **DOY FE.-**

12
13
14
15
16
17
18
19
20

[Handwritten Signature]
p) **AUTOFESA AUTOMOTRIZ Y FERRETERIA S.A.**
f) **Sr. ALBERTO ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH**
Gerente - Representante legal
C.C. # 0901008284
C.V.# *exonerado.*
RUC # 0991337105001

[Handwritten Signature]

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sello en trece fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los catorce días del mes de Febrero del año dos mil once.-



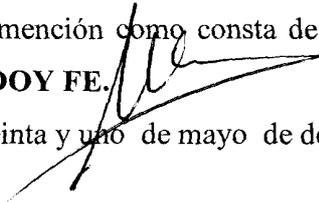
Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



RAZON: En mi calidad de Notario Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, Encargado de la Notaría Decimotercera de Guayaquil, DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo tercero literal a), de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-11-0003115 de fecha 31 de Mayo del 2011, emitida por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), al margen de la matriz de fecha 21 de Enero del 2011.- Guayaquil, 22 de Junio del 2011. *Virgilio Jarrín Acunzo*



Jorge Vernaza Quevedo
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
Notario Vigésimo Segundo del Cantón Guayaquil,
encargado de la Notaría Decimotercera de Guayaquil

RAZÓN.- En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Tercero de la resolución número **SC-IJ-DJC-G-11- 0003115** de fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, emitida por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA AUTOFESA, AUTOMOTRIZ Y FERRETERIA S.A.** en la que se aprueba el cambio de denominación y la reforma integral del estatuto de compañía en mención como consta de de la escritura que antecede. De todo lo cual, **DOY FE.** 
Guayaquil, treinta y uno de mayo de dos mil once.

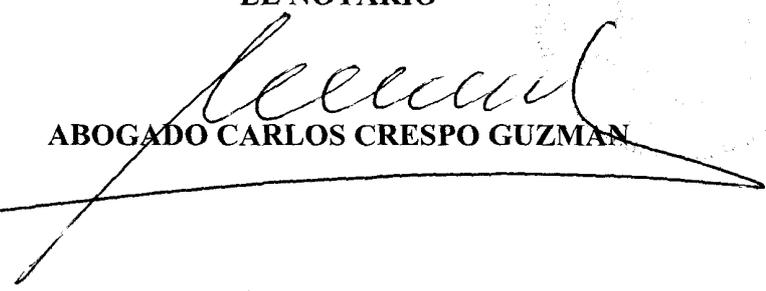
República del Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



EL NOTARIO


ABOGADO CARLOS CRESPO GUZMAN



Abg. Carlos Crespo
Guzmán



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil
Panamá 809 y Víctor Manuel Rendón

**Razón de Inscripción de
Repertorio:**

2,011 - 20,459



Conforme a la solicitud Número: 2011- 20459, detallo la siguiente razón de inscripción:

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Cambio de Razón Social en el tomo 50 de fojas 24235 a 24240, No.10799 del Registro de Propiedades, el Primero de Agosto de Dos Mil Once, extendido(a) en: [Notaría Décimo Tercera] de [Guayaquil] el: [21/ene/2011]; por: {[CORPORACION AUTOFESA S.A. en calidad de DENOMINACIÓN ACTUAL], [AUTOFESA AUTOMOTRIZ Y FERRETERIA S A en calidad de DENOMINACIÓN ANTERIOR]}
=====

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, martes, 02 de agosto de 2011

Impreso a las 09:54:42

Trabajados por:

Digitalizador : SN
Calificador de Título : SCOELLO
Calificador Legal : JSALINAS
Asesor : GZAPATA
Generador de Razón : MQUINTEROS



MQUINTEROS


Repertorio: 2,011 20,459
Dr. Segundo Ívole Zurita Zambrano
Registrador de la Propiedad



NUMERO DE REPERTORIO: 40.799
FECHA DE REPERTORIO: 07/Jul/2011
HORA DE REPERTORIO: 16:30

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha siete de Julio del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0003115, dictada por el Director(a) Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 31 de Mayo del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Cambio de Denominación** de la compañía **AUToFESA AUTOMOTRIZ Y FERRETERIA S.A.** por la de **CORPORACION AUToFESA S.A.** y Reforma de Estatutos, de fojas **61.158 a 61.186**, Registro Mercantil número **12.212**. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 40799



S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA